



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 01 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000197-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de febrero de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Racco, ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco; los Informes N° 000804-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000075-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000187-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Racco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Excavaciones de obras, expansión urbana y huaqueo.

Factores naturales

Se observa humedad y vegetación (hongos, líquenes).

Que, mediante Memorando N° 000457-2026/DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Racco recaída en el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 17 de febrero de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000804-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Racco, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco;

Que, mediante Informe N° 000187-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 01 de julio de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Racco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Racco, ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de febrero de 2026, así como en los Informes N° 000804-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000075-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Solicitar el apoyo de la comunidad de San Pedro de Racco para la protección del sitio mediante la vigilancia, y denuncia de vandalismo y huaqueo.
Señalización	X	Colocación de panel informativo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Simon Bolívar, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de febrero de 2026, el Informe N° 000804-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000075-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, Informe N° 000187-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 01 de Julio del 2026

INFORME N° 000187-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO RACCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE
SIMÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO
DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 005508-2026-DGPA-VMPCIC/MC (05JUN2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000457-2026/DDC PAS/MC de fecha 25 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Racco", ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000804-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000075-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Racco en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida



que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de febrero de 2026, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2,



que el Sitio Arqueológico Racco se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Excavaciones de obras, expansión urbana y huaqueo.

Factores naturales

Se observa humedad y vegetación (hongos, líquenes).

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, precisa en el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de febrero de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Solicitar el apoyo de la comunidad de San Pedro de Racco para la protección del sitio mediante la vigilancia, y denuncia de vandalismo y huaqueo.
Señalización	X	Colocación de panel informativo.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de febrero de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000804-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000075-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Racco", ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Racco", ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 05 de Junio del 2026

INFORME N° 000804-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO RACCO, UBICADO EN EL DISTRITO
DE SIMÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO Y
DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000075-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, el cual emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, para determinar la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Racco", ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia de Pasco y departamento de Pasco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N.º 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, se encuentran acordes con lo establecido en la Directiva N.º 003-2018-VMPCIC/MC, que determina las causales por las cuales resulta viable la determinación de protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "RACCO" CÓDIGO DE PLANO: PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	190.53	150°41'52"	347819.0559	8808394.2183
2	2-3	163.06	181°53'54"	347910.7722	8808561.2205
3	3-4	185.39	158°32'22"	347984.4880	8808706.6681
4	4-5	229.34	160°30'10"	348122.9845	8808829.9026
5	5-6	89.36	175°3'43"	348335.3795	8808916.4300
6	6-7	33.12	143°23'26"	348420.7335	8808942.8960
7	7-8	61.07	151°45'35"	348451.9760	8808931.9047

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

8	8-9	73.2	168°6'45"	348493.1396	8808886.7892
9	9-10	190.28	192°5'9"	348530.2789	8808823.7140
10	10-11	189.97	175°44'10"	348659.0154	8808683.5956
11	11-12	173.84	150°49'40"	348776.7850	8808534.5381
12	12-13	134.17	191°24'3"	348804.3980	8808362.9096
13	13-14	217.08	168°3'14"	348851.4755	8808237.2674
14	14-15	136	169°21'23"	348883.9163	8808022.6271
15	15-16	243.3	164°55'31"	348879.0540	8807886.7107
16	16-17	91.01	239°44'38"	348807.4173	8807654.1932
17	17-18	111.86	120°20'58"	348869.0462	8807587.2195
18	18-19	152.43	152°50'59"	348836.2857	8807480.2676
19	19-20	180.18	163°6'55"	348730.0522	8807370.9510
20	20-21	85.43	180°9'38"	348572.3651	8807283.7780
21	21-22	77.17	144°24'50"	348497.7171	8807242.2375
22	22-23	75.66	160°28'55"	348421.0384	8807250.9615
23	23-24	99.74	163°53'58"	348353.0399	8807284.1397
24	24-25	459.06	154°15'16"	348279.0492	8807351.0179
25	25-26	93.54	155°11'50"	348106.0065	8807776.2134
26	26-27	252.34	223°40'10"	348110.3442	8807869.6549
27	27-28	188.48	180°6'6"	347944.7572	8808060.0638
28	28-1	192.16	139°24'50"	347820.8237	8808202.0659
TOTAL	4368.77	4680°0'0"			

Área: 1 212 251.91 m² (121.22519 ha)

Perímetro: 4 368.77 m

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada referencial: E 348637 – N 8808210

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS/ltp



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 05 de Junio del 2026

INFORME N° 000075-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

A : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO RACCO, UBICADO EN EL DISTRITO
DE SIMÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE PASCO Y
DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 004171-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N.° 000457-2026-DDC PASCO/MC

Mediante el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I) Antecedentes

Mediante el Memorando N.° 000457-2026-DDC PASCO/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco remite la solicitud de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Racco", ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, adjuntando para tal efecto el Informe de Inspección N.° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca.

Mediante Proveído N.° 003867-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, se remite la documentación a la especialista de esta Dirección a fin de elaborar el plano sobre la base de la información técnica remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco.

Mediante el proveído de la referencia, se remite el expediente a quien suscribe para la evaluación de los antecedentes arqueológicos y la emisión del informe técnico correspondiente.

II) Análisis

En concordancia con el numeral 6.4 de la Directiva N.° 003-2018-VMPCIC/MC y el artículo 99 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se recibió el Informe de Inspección N.° 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Báez Sulca, documento que sustenta



técnicamente la necesidad de determinar la protección provisional del bien inmueble prehispánico denominado "Racco".

De acuerdo con el referido informe de inspección, durante la evaluación de campo se constató la presencia de estructuras arqueológicas asociadas a estructuras funerarias (cistas), plataformas, ushnu, alineamientos de estructuras circulares y cuadrangulares, camino prehispánico, corrales, taller y cantera de piedra. Asimismo, se registró abundante material arqueológico en superficie correspondiente a fragmentería cerámica, material lítico y restos óseos humanos y de camélidos.

Respecto a la vulnerabilidad del bien, se verificó la afectación por agentes antrópicos, consistentes en excavaciones de obras, expansión urbana y huaqueo; asimismo, se identificaron factores naturales asociados a humedad y presencia de vegetación (hongos y líquenes). El informe señala que el sitio presenta un estado de conservación malo debido a la remoción de suelos, expansión urbana, acumulación de basura moderna y otras alteraciones que comprometen su integridad.

Del Sitio Arqueológico:

Descripción general del BIP:

El Sitio Arqueológico "Racco" se ubica en el cerro del mismo nombre, colindante con el centro poblado de San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco. De acuerdo con la información consignada en el informe de inspección, la bibliografía especializada señala que el lugar habría constituido una pacarina de la etnia Llacuaz (Yaro), mientras que investigaciones arqueológicas previas indican ocupaciones correspondientes a períodos tardíos, destacando la presencia de un ushnu en la parte alta del cerro.

El sitio presenta estructuras funerarias (cistas), plataformas, alineamientos de estructuras circulares y cuadrangulares, camino prehispánico, corrales, taller y cantera de piedra. En superficie se registra abundante material arqueológico disturbado, conformado por fragmentería cerámica de cocción oxidante y reducida, materiales líticos (puntas de proyectil, preformas, lascas y núcleos) y restos óseos humanos y de fauna.

Asimismo, se indica que durante los periodos colonial y republicano el cerro fue utilizado como cantera para la elaboración de ruedas de molino destinadas a ingenios ubicados en la provincia de Pasco.

Ubicación política:

Distrito : Simón Bolívar

Provincia : Pasco

Departamento : Pasco

De acuerdo con las recomendaciones formuladas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Racco", esta Dirección considera técnicamente procedente la solicitud de protección provisional, debido a la presencia de evidencias arqueológicas significativas y a las afectaciones identificadas que ponen en riesgo su integridad.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "RACCO"					
CÓDIGO DE PLANO: PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	190.53	150°41'52"	347819.0559	8808394.2183
2	2-3	163.06	181°53'54"	347910.7722	8808561.2205
3	3-4	185.39	158°32'22"	347984.4880	8808706.6681
4	4-5	229.34	160°30'10"	348122.9845	8808829.9026
5	5-6	89.36	175°3'43"	348335.3795	8808916.4300
6	6-7	33.12	143°23'26"	348420.7335	8808942.8960
7	7-8	61.07	151°45'35"	348451.9760	8808931.9047
8	8-9	73.2	168°6'45"	348493.1396	8808886.7892
9	9-10	190.28	192°5'9"	348530.2789	8808823.7140
10	10-11	189.97	175°44'10"	348659.0154	8808683.5956
11	11-12	173.84	150°49'40"	348776.7850	8808534.5381
12	12-13	134.17	191°24'3"	348804.3980	8808362.9096
13	13-14	217.08	168°3'14"	348851.4755	8808237.2674
14	14-15	136	169°21'23"	348883.9163	8808022.6271
15	15-16	243.3	164°55'31"	348879.0540	8807886.7107
16	16-17	91.01	239°44'38"	348807.4173	8807654.1932
17	17-18	111.86	120°20'58"	348869.0462	8807587.2195
18	18-19	152.43	152°50'59"	348836.2857	8807480.2676
19	19-20	180.18	163°6'55"	348730.0522	8807370.9510
20	20-21	85.43	180°9'38"	348572.3651	8807283.7780
21	21-22	77.17	144°24'50"	348497.7171	8807242.2375
22	22-23	75.66	160°28'55"	348421.0384	8807250.9615
23	23-24	99.74	163°53'58"	348353.0399	8807284.1397
24	24-25	459.06	154°15'16"	348279.0492	8807351.0179
25	25-26	93.54	155°11'50"	348106.0065	8807776.2134
26	26-27	252.34	223°40'10"	348110.3442	8807869.6549
27	27-28	188.48	180°6'6"	347944.7572	8808060.0638
28	28-1	192.16	139°24'50"	347820.8237	8808202.0659
TOTAL	4368.77	4680°0'0"			

Área: 1 212 251.91 m² (121.2251 ha)

Perímetro: 4 368.77 m

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada referencial: E 348637 – N 8808210



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

III) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Racco", ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.

IV) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de la resolución correspondiente para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Racco", ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, en atención a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe de Inspección N.º 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

cc.:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 01-2026-SBS-DDC PASCO-MC

INSPECTOR		SUSAN STEFFANY BAEZ SULCA			
COARPE Nº		41779			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - PASCO			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00 a. m.
	17	2	2026	HORA DE CULMINACIÓN	01:00 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Pasco
Distrito:	Simón Bolívar
	Racco
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	0348637E 8808210N
Acceso / vías:	El sitio arqueológico de Racco se ubica en el cerro denominado con el mismo nombre, colindante al centro poblado de San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Presencia de estructuras funerarias (cistas), plataformas, ushnu, alineamientos de estructura circular y cuadrangular, camino, corrales, taller y cantera de piedra.
1.2	Cerámica	X		Abundante material descontextualizado de fragmentería de piezas diagnósticas (bordes, bases, decorado y otros) y no diagnósticas; de pastas de superficie doméstica, de colores marrón, naranja y otros.
1.3	Lítico	X		Desechos de talla, preformas, puntas de proyectil, cantos rdados, núcleos, y otros.
1.4	Óseo	X		Fragmentos de restos de cámelido y humano.
1.5	Malacológico		X	
1.6				

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Racco, se encuentra ubicado en el cerro denominado con el mismo nombre, colindante al centro poblado de San Pedro de Racco. La bibliografía menciona que el sitio sería una pacarina de la étnica Llacuaces (Yaros) según Fernando de Avendaño (1648); así mismo el arqueólogo Morales Chocano menciona que el sitio tendría ocupaciones de periodos tardíos, ubicándose un Ushnu en la parte alta (1993). El cerro Racco cuenta con estructuras funerarias (cistas), plataformas, alineamientos de estructura circular y cuadrangular, camino, corrales, taller y cantera de piedra. En superficie se encuentra gran cantidad de material arqueológico disturbado cerámico (pasta de cocción oxidante y reducida con decoraciones), lítico (puntas de proyectil, pre formas, lascas y otros), óseo (fragmentería animal y humano) y otros. En época colonial y republicana el sitio ha sido usado como cantera para ruedas de molino de ingenios coloniales de haciendas ubicadas en la provincia de Pasco.

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: Excavaciones de obras, expansión urbana y huaqueo.
Factores Naturales	X		X		Se observa humedad y vegetación (hongos, líquenes).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por la remoción de suelos, la expansión urbana, basura moderna y otros.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el cual se verificó el uso de maquinaria pesada dentro del sitio arqueológico, expansión urbana, basura moderna, y otros.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2026 13:49:58 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO RACCO					
Vértice	Lado	Angulo	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1 - 2	152°50'59"	111.86	348836.2857	8807480.268
2	2 - 3	120°20'58"	91.01	348869.0462	8807587.22
3	3 - 4	239°44'38"	243.30	348807.4173	8807654.193
4	4 - 5	164°55'31"	136.00	348879.054	8807886.711
5	5 - 6	169°21'23"	217.08	348883.9163	8808022.627
6	6 - 7	168°3'14"	134.17	348851.4755	8808237.267
7	7 - 8	191°24'3"	173.84	348804.398	8808362.91
8	8 - 9	150°49'40"	189.97	348776.785	8808534.538
9	9 - 10	175°44'10"	190.28	348659.0154	8808683.596
10	10 - 11	192°5'9"	73.20	348530.2789	8808823.714
11	11 - 12	168°6'45"	61.07	348493.1396	8808886.789
12	12 - 13	151°45'35"	33.12	348451.976	8808931.905
13	13 - 14	143°23'26"	89.36	348420.7335	8808942.896
14	14 - 15	175°3'43"	229.34	348335.3795	8808916.43
15	15 - 16	160°30'10"	185.39	348122.9845	8808829.903
16	16 - 17	158°32'22"	163.06	347984.488	8808706.668
17	17 - 18	181°53'54"	190.53	347910.7722	8808561.221
18	18 - 19	150°41'52"	192.16	347819.0559	8808394.218
19	19 - 20	139°24'50"	188.48	347820.8237	8808202.066
20	20 - 21	180°6'6"	252.34	347944.7572	8808060.064
21	21 - 22	223°40'10"	93.54	348110.3442	8807869.655
22	22 - 23	155°11'50"	459.06	348106.0065	8807776.213
23	23 - 24	154°15'16"	99.74	348279.0492	8807351.018
24	24 - 25	163°53'58"	75.66	348353.0399	8807284.14
25	25 - 26	160°28'55"	77.17	348421.0384	8807250.962
26	26 - 27	144°24'50"	85.43	348497.7171	8807242.238
27	27 - 28	180°9'38"	180.18	348572.3651	8807283.778
28	28 - 1	163°6'55"	152.43	348730.0522	8807370.951
Área: 1212251.91 m² - 121.22519 ha					
Perímetro: 4368.77 ml					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Solicitar el apoyo de la comunidad de San Pedro de Racco para la protección del sitio mediante la vigilancia, y denuncia de vandalismo y huaqueo
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de panel informativo
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2026 13:50:04 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista de una sección de camino prehispánico que se ubica en el cerro Racco.



Imagen 02. Vista de estructura funeraria en el sitio arqueológico de Racco.



Imagen 03. Vista de taller lítico donde se ubica gran cantidad de puntas de proyectil, proformas, núcleos y otros.



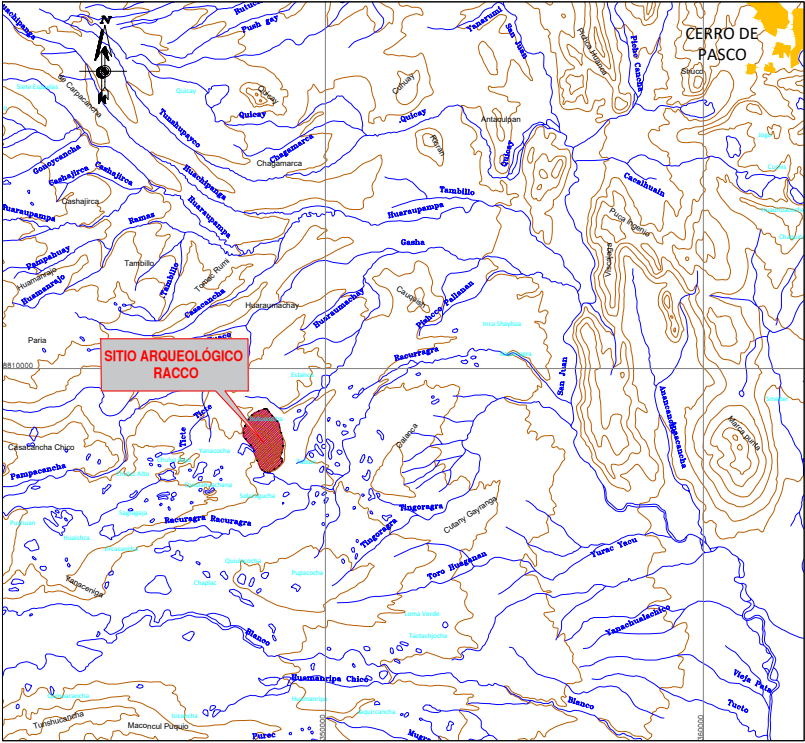
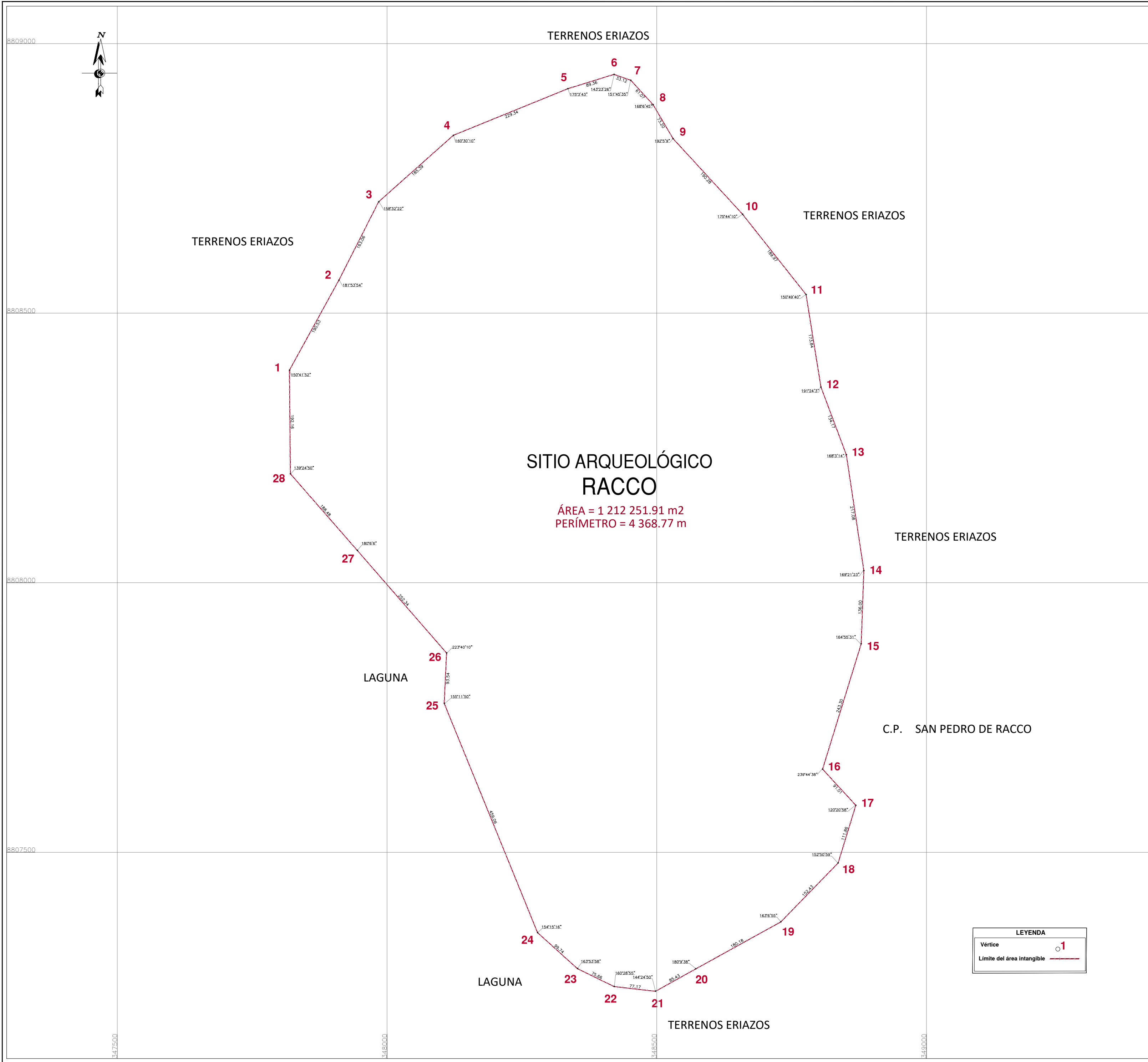
Imagen 04: Vista de hito del Ministerio de Cultura que se ubica en uno de los lados del sitio.



Imagen 05. Vista de fragmentería cerámica disturbada. Nótese decoraciones.



Imagen 06. Vista de material lítico descontextualizado.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/200,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. RACCO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	190.53	150°41'52"	347819.0559	8808394.2183
2	2-3	163.06	181°53'54"	347910.7722	8808561.2205
3	3-4	185.39	158°32'22"	347984.4880	8808706.6681
4	4-5	229.34	160°30'10"	348122.9845	8808829.9026
5	5-6	89.36	175°3'43"	348335.3795	8808916.4300
6	6-7	33.12	143°23'26"	348420.7335	8808942.8960
7	7-8	61.07	151°45'35"	348451.9760	8808931.9047
8	8-9	73.20	168°6'45"	348493.1396	8808886.7892
9	9-10	190.28	192°5'9"	348530.2789	8808823.7140
10	10-11	189.97	175°44'10"	348659.0154	8808683.5956
11	11-12	173.84	150°49'40"	348776.7850	8808534.5381
12	12-13	134.17	191°24'3"	348804.3980	8808362.9096
13	13-14	217.08	168°3'14"	348851.4755	8808237.2674
14	14-15	136.00	169°21'23"	348883.9163	8808022.6271
15	15-16	243.30	164°53'31"	348879.0540	8807886.7107
16	16-17	91.01	239°44'38"	348807.4173	8807654.1932
17	17-18	111.86	120°20'58"	348869.0462	8807587.2195
18	18-19	152.43	152°50'59"	348836.2857	8807480.2676
19	19-20	180.18	163°6'55"	348730.0522	8807370.9510
20	20-21	85.43	180°9'38"	348572.3651	8807283.7780
21	21-22	77.17	144°24'50"	348497.7171	8807242.2375
22	22-23	75.66	160°28'55"	348421.0384	8807250.9615
23	23-24	99.74	163°53'58"	348353.0399	8807284.1397
24	24-25	459.06	154°15'16"	348279.0492	8807351.0179
25	25-26	93.54	155°11'50"	348106.0065	8807776.2134
26	26-27	252.34	223°40'10"	348110.3442	8807869.6549
27	27-28	188.48	180°6'6"	347944.7572	8808060.0638
28	28-1	192.16	139°24'50"	347820.8237	8808202.0659
TOTAL		4368.77	4680°0'0"		



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Piano Perimétrico:

SITIO ARQUEOLÓGICO RACCO

ArqI^o Responsable:

Lic. Susan Steffany Baez Sulca - Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco

Elaborado por:

Ing. Mayra Lizeth Avila García

Dpto: Pasco	Provincia: Pasco	Distrito: Simón Bolívar
Coordenada de Referencia: Este (X): 348637.0000 Norte (Y): 8808210.0000	Área: 1 212 251.91 m2 (121.2251 ha)	Perímetro: 4 368.77 m. Escala: 1 / 5 000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 s
Fecha de elaboración: Junio 2026	Código de Plano: PPROV-086-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84	